

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, Q., AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
CAUSANTES: MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS y MARGARITA DIAZ DE CARDONA
DEMANDANTE: DORA CARDONA DIAZ
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00623-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez analizado el expediente, se puede evidenciar que la parte interesada ya dio cabal cumplimiento al auto del 19 de febrero de 2020, esto es, allegó los registros civiles de nacimiento de los señores CHRISTIAN CARDONA RINCON, STHEFANNY CARDONA RINCON, SEBASTIAN CARDONA RINCÓN y KATHERINE CARDONA RINCON, hijos del señor ALVARO CARDONA RINCON (Q.E.P.D); y de los señores EDISON CARDONA VALLEJO y ANGIE LUCIA CARDONA MARQUEZ, hijos de ALVARO CARDONA DIAZ (Q.E.P.D), por lo que, este Despacho considera viable reconocerlos como herederos en representación de los señores ALVARO CARDONA RINCON y ALVARO CARDONA DIAZ.

De otro lado, y ante la manifestación del apoderado judicial de la parte interesada, en el sentido de que desconoce el lugar de ubicación de los herederos en representación, se ordenará emplazarlos de conformidad con lo indicado en el artículo 492 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

R E S U E L V E,

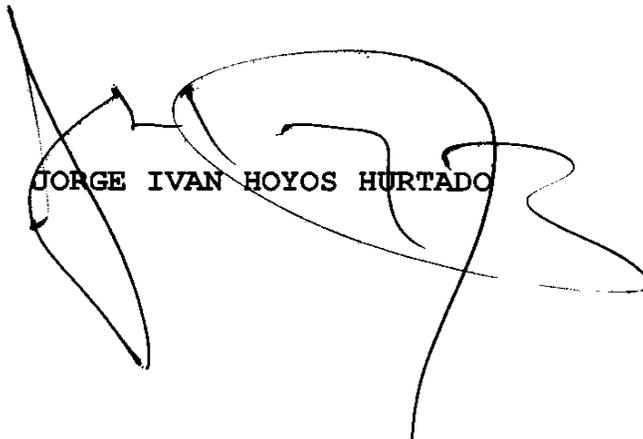
PRIMERO: Se reconoce como herederos en representación a los señores CHRISTIAN CARDONA RINCON, STHEFANNY CARDONA RINCON, SEBASTIAN CARDONA RINCÓN y KATHERINE CARDONA RINCON, hijos del señor ALVARO CARDONA RINCON (Q.E.P.D); y a los señores EDISON CARDONA VALLEJO y ANGIE LUCIA CARDONA MARQUEZ, hijos de ALVARO CARDONA DIAZ (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Se ordena efectuar el emplazamiento de los señores CHRISTIAN CARDONA RINCON, STHEFANNY CARDONA RINCON, SEBASTIAN CARDONA RINCÓN y KATHERINE CARDONA RINCON, hijos del señor ALVARO CARDONA RINCON (Q.E.P.D); y de los señores EDISON CARDONA VALLEJO y ANGIE LUCIA CARDONA MARQUEZ, hijos de ALVARO CARDONA DIAZ (Q.E.P.D). Por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA